

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENCIA DESTACADA (Decreto 1279)

1. El Director del Programa Académico y el Jefe de Departamento evalúan la encuesta que se aplicó **a todos los Cursos** realizados por el docente en el semestre inmediatamente anterior (Artículo 11, Parágrafo 1o: “Podrán solicitar el reconocimiento del desempeño destacado en docencia, los profesores que obtengan 70% o más como promedio de la ponderación de los resultados de las encuestas aplicadas a los cursos que dicte, dentro de su asignación académica, en el periodo académico anterior. Los resultados serán tabulados de tal manera que permita cuantificarlos en términos porcentuales entre 0 y 100%).
2. El jefe de la Unidad Académica informa a cada docente el resultado porcentual promedio de la encuesta.
3. El docente solicita al Jefe de su Unidad Académica, el reconocimiento por Docencia Destacada (si el porcentaje promedio de la ponderación del resultado de la encuesta **de todos los cursos** es de 70.0% o más).
4. El docente acompaña la solicitud, con el documento de Autoevaluación **de todos los Cursos realizados por él, en el semestre inmediatamente anterior** (se incluyen trabajos de grado) y selecciona el curso que decide sea considerado para el reconocimiento de Docencia Destacada.
5. El Director del Programa y el Jefe de la Unidad Académica, toman el resultado de la encuesta realizada a los estudiantes (sobre el Curso escogido por el docente). Este resultado y el Informe de Autoevaluación dan cada uno 50.0% para la calificación final en términos porcentuales.
6. El jefe de la Unidad Académica informa por escrito al Comité de Credenciales de la Facultad, la ponderación de los resultados (en el formato establecido).
7. El Comité de Credenciales de la Facultad, analiza el resultado final:
 - * Si la calificación de la sumatoria **de todos los cursos** está entre el 70 y 79%, se asignan puntos bonificables
 - * Si la calificación de la sumatoria **de todos los cursos** está entre el 80 y 100%, se asignan puntos salariales

Lo anterior, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1279 y el Capítulo IV de la Resolución 083/02.



DOCENCIA DESTACADA - DECRETO 1279/02

Capítulo III: De las modificaciones de los puntos salariales para los docentes amparados por este régimen, Artículo 18, parágrafo I, Pág. 15

- Según reglamentación del Consejo Superior. Resolución 083 del 15 noviembre 15 2002.
- A los mejores docentes de carrera.
- Se otorgan puntos salariales o puntos bonificables, en ningún caso se puede beneficiar simultáneamente de ambos conceptos.
- Se otorga en el primer o segundo semestre académico.
- Se da por un año de servicio con cualquier dedicación.
- Se da por un año de servicio o proporcional al tiempo de nombramiento del docente (profesores nuevos).
- Se otorgan puntos salariales anuales de acuerdo al Escalafón Docente:

Profesor Titular	hasta 5 puntos
Profesor Asociado	hasta 4 puntos
Profesor Asistente	hasta 3 puntos
Profesor Auxiliar	hasta 2 puntos

- Se otorgan puntos bonificables de acuerdo al Escalafón Docente en que se encuentre el profesor multiplicado por (12).